



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia del funcionario que redacta este documento, el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Arturo Alonso Romero, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Víctor Marcelo Collazo Muñoz (ADB).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN SIGUIENTE:

- **Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2012.**

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 28 de junio de 2012 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Visto el expediente íntegro instruido para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Vista la Memoria de la Concejal de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2012, que propone la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de atender los intereses públicos y que no se produzcan desequilibrios presupuestarios.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles., y el informe de Secretaría Intervención número 42/2012, de 20 de abril, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente y con la incorporación de los siguientes artículos:*

Artículo 5.4. Bonificación por sistema especial de pago.

*Los sujetos pasivos que se acojan al sistema especial de pago contemplado en el artículo 11 bis de la presente ordenanza, gozarán de una bonificación del **1%** de la cuota líquida del Impuesto siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.*

Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias por este Impuesto.

Artículo 11 bis. Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda.

2. Para poder beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento de Batres y solicitar en la forma que se determine el acogimiento a este sistema antes del 15 de febrero de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Ayuntamiento de Batres su deseo de no hacerlo.

4. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la oportuna domiciliación bancaria, que tendrá lugar el día 1 de junio. El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el 30 de noviembre; y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo XX, que será efectiva en ese momento.

5. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el



plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo XX, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

6. Cuando el ingreso a cuenta efectuado como primer plazo sea superior al importe de la cuota resultante del recibo, el Ayuntamiento procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la finalización del período voluntario. Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

7.- Los contribuyentes podrán, antes del 15 de febrero de cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago; dicha renuncia surtirá efecto en para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Finalizada la lectura de la propuesta, el Sr. Alcalde indica que durante este ejercicio han sido solicitados, por parte de los vecinos de Batres, numerosos fraccionamientos de pago del IBI. Considera que ante la situación actual de crisis económica, este sistema permite ayudar a las familias fraccionando el pago en cuatro plazos sin necesidad de solicitud previa. También afirma que este sistema permitirá aumentar la recaudación tributaria municipal.

A continuación toma la palabra Dña. Alicia Arcos Torres, portavoz del grupo ADB quien manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo con la medida propuesta ya que ayuda a los vecinos en la situación actual de crisis económica.

Seguidamente el portavoz del grupo UPyD, D. Mateo Martín Calvo, expone que su grupo también considera totalmente adecuada la medida porque beneficiará a las familias de Batres.

Se da por concluido el debate, y siendo sometida a votación ordinaria la propuesta de alcaldía resulta aprobada por unanimidad de los miembros integrantes de la Corporación.



3. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Sr. Alcalde comienza dando lectura de la siguiente propuesta:

El artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que “el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”

Por otro lado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, señala en su artículo 11 que “1. De acuerdo con el principio de quien contamina paga, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en los [artículos 42 y 45.2](#). 2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, establecerán los supuestos en que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes. 3. En la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades Locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.”

De conformidad con todo lo anterior, se hace preciso revisar la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, ya que en la actualidad, la misma no cubre la prestación del servicio, siendo necesario incrementar la cuota establecida, dada la situación económica actual.

Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Si no hubiera reclamaciones, reparos y observaciones esta ordenanza se entenderá aprobada definitivamente una vez transcurrido el plazo el período de exposición pública y se procederá a la publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza

En Batres, a 19 de septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo.: José María Henche García



Toma la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta que se trata de un asunto que ya fue tratado en anteriores sesiones plenarias. Explica que la finalidad de la propuesta es adecuar la tasa a los costes reales del servicio, ya que en la actualidad son deficitarios.

Solicita la palabra Dña. Alicia Arcos, siéndole concedida, expone que en anteriores legislaturas cuando su grupo se encontraba en el gobierno, esta medida ya fue planteada siendo rechazada por la oposición de entonces. Considera que hubiera sido mejor aprobar el incremento de la Tasa en su momento e ir haciéndose de forma paulatina. Añade para finalizar que a pesar de ello su grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Alcalde responde que en la anterior legislatura él estaba en la oposición. Reconoce que su grupo y él mismo votaron en contra del incremento de la Tasa. Explica que la situación ha variado, argumenta que su voto resultó contrario por considerar que el incremento no se estaba justificado pero que en la actualidad la situación es diferente.

A continuación toma la palabra D. Mateo Martín, recordando que su grupo ya propuso en plenos anteriores que la Mancomunidad debería asumir el servicio de Basuras al objeto de reducir costes.

El Sr. Alcalde contesta que la propuesta del grupo UPyD se planteó a la Mancomunidad Suroeste de Madrid, pero que a día de hoy todavía no se ha mantenido ninguna reunión al respecto.

Ante la respuesta del Sr. Alcalde, D. Mateo Martín procede a manifestar que debido a la “pobre” gestión por parte del Ayuntamiento en este asunto su grupo votará en contra de la propuesta.

Por lo que sometida la propuesta a votación ordinaria, esta resulta aprobada por mayoría simple de los miembros que legalmente integran la Corporación con el voto favorable de los cuatro concejales integrantes del grupo popular, el voto contrario de los concejales del grupo UPyD y con tres abstenciones de los concejales del grupo AdB.

4. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA) DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO A LAS URBANIZACIONES DE COTORREDONDO Y MONTEBATRES.

Se procede a la lectura de la siguiente propuesta:

Con fecha de 24 de abril de 2012, por parte de este Ayuntamiento se remitió a la Comunidad de Madrid solicitud de alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 (PRISMA) de la actuación supramunicipal denominada “Acondicionamiento de la carretera de acceso a las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres” que atraviesa íntegramente por los municipios de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos.

Con fecha de 7 de mayo de 2012 (RE 1124 de 10/05/2012) la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, requiere a este Ayuntamiento la adopción de un acuerdo por el Pleno municipal en el que se solicite la inclusión de la citada actuación en el PRISMA 2008/2011 a los efectos de proceder a elaborar la Resolución de Alta en dicho programa de inversiones.



Considerando que si bien las obras de “Acondicionamiento de la carretera de acceso a las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres” no transcurren por el término municipal de Batres, este Ayuntamiento considera que dicho proyecto de inversión supone un beneficio que redundará en el interés general de toda esta localidad, mejorando los accesos de dos urbanizaciones que se encuentran radicadas en Batres.

Por todo ello, por parte de esta alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 de la actuación supramunicipal denominada “Acondicionamiento de la carretera de acceso a las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres” que contempla actuaciones en los municipios de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, por suponer la mejora de los accesos a las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres que se encuentran radicadas en esta localidad.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de que la actuación será aprovechada por los municipios que conforman el interés supramunicipal.

TERCERO.- Requerir a los municipios de Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio para que acuerde en sus respectivos Plenos la aprobación de la solicitud de inclusión en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 de la actuación supramunicipal denominada “Acondicionamiento de la carretera de acceso a las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres”

Batres a 30 de agosto de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: José María Henche García.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde hace un tiempo el Ayuntamiento de Batres lleva realizando diferentes gestiones en el sentido de conseguir que se ejecuten las obras a las que hace referencia la propuesta. Sigue explicando que en su día por el Director General de Cooperación con la Administración Local se asumió el compromiso de realizar dichas obras.

Continúa informando que en el mes de enero del año anterior en una visita al municipio del entonces Consejero, Sr. Granados, se reiteró el compromiso de la Comunidad de Madrid de ejecutar dichas obras.

Añade que en el mes de mayo de este año se remitió a la Comunidad de Madrid solicitud formal, y que en respuesta la Comunidad de Madrid requirió que se acordara en Pleno la solicitud.

Finaliza exponiendo que se trata de unas obras financiadas por PRISMA supramunicipal por lo que no afecta a los fondos PRISMA otorgados a este Ayuntamiento, y que el siguiente paso es que los municipios de Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio procedan a adoptar en sus respectivos Plenos el acuerdo de solicitar la realización de las obras.

A continuación Dña. Alicia Arcos pregunta cuando comenzaran las citadas obras, respondiendo el Sr. Alcalde que lo desconoce. Dña. Alicia Arcos manifiesta su esperanza de que la Comunidad de Madrid de cumplimiento a sus compromisos con Batres.

Seguidamente quien toma la palabra es D. Mateo Martín quien pregunta en qué consisten las obras y si el camino será ampliado.



Contesta el Sr. Alcalde que las obras consisten en el saneamiento y asfaltado del camino, que dicho camino no puede ser ampliado por ser camino vecinal y que su ampliación ya se realizó hace veinte años.

Se da por concluido el debate, y realizada la votación de la propuesta resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros integrantes de la Corporación.

5. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012 RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA DE MES DE DICIEMBRE DE 2012 DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Por el Sr. Alcalde se procede a leer la siguiente propuesta:

Con fecha de 13 de julio de 2012, por el Consejo de Ministro se acuerda aprobar el Real Decreto-ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde se contempla una variedad de reformas en distintos campos o materias, a través de las cuales el Estado pretende garantizar el cumplimiento de sus compromisos fiscales dentro del marco de déficit establecido por la Unión Europea.

Entre estas medidas hay que destacar la enunciada en el apartado 1 del artículo 2 denominada "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", que establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

El apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, dispone que "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos".

Posteriormente, con fecha de 5 de septiembre de 2012, por el Secretario general de Coordinación autonómica y local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se emite nota informativa titulada "NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA APLICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, Y 22 DE LA LEY 2/2012, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO."

La referida Nota disponía que la aplicación de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012 obligaba a lo siguiente:



1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

De conformidad con lo anterior, con fecha de 19 de septiembre se inicia expediente de declaración de no disponibilidad de crédito.

Emitido Informe de Secretaría nº 117/2012 de fecha 20 de septiembre en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la tramitación del expediente referido. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de Real Decreto-ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la Nota Informativa de fecha 5 de septiembre emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
Clasificación por programas	Clasificación Económica		
130	120	Administración general de la Seguridad Social y protección Civil-Retribuciones Básicas	4.868,84 €
130	121	Administración general de la Seguridad Social y protección Civil-Retribuciones Complementarias	13.371,66 €
920	120	Administración General-Retribuciones Básicas	1.005,5 €
920	121	Administración General-Retribuciones Complementarias	2.182,31 €
920	130	Administración General-Retribuciones Personal Laboral Fijo	7.435,06 €
920	14300	Administración General-Retribuciones Personal Laboral Temporal	9.090,8 €
920	14303	Administración General-Retribuciones Personal Laboral AEDL	2.820,27 €
TOTAL			40.774,44 €

Batres, a 21 de septiembre de 2012. LA ALCALDESA EN FUNCIONES. Fdo.: Dña. Consuelo Torres Guirao.



Solicita la palabra D. Victor Collazo, concejal integrante del grupo AdB, y siéndole concedida expone que en su opinión la clase política está deslegitimada para suprimir la paga extra de navidad a los funcionarios, considera una medida discriminatoria que busca hacer culpables a los funcionarios de la situación actual de crisis económica.

Sigue diciendo que al igual que otras veces los Ayuntamiento no han seguido el procedimiento de forma rigurosa en este caso considera que ahora se debería buscar alguna forma de compensar a los trabajadores.

Responde el Alcalde que un Ayuntamiento es un ente público por lo que considera que se debe cumplir con lo que obliga el Gobierno.

Contesta D. Victor Collazo que se debe intentar buscar una forma de compensar a los trabajadores ya que estos no son los responsables sino los propios políticos.

Finalizado el debate y realizada la votación, la propuesta de alcaldía resulta rechazada por cinco votos en contra de los concejales integrantes del grupo AdB y UPyD y cuatro votos favorables de los concejales del grupo P.P.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

6. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 242 de fecha 24 de julio de 2012, que se transcribe literalmente:

Visto que con fecha 18 de julio de 2012, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

Visto que con fecha 23 de julio de 2012, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Informe de Secretaría Intervención número 094/2012 BIS).

Visto que con la misma fecha, fue emitido Informe de Secretaría Intervención, número 095/2012, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011 en la forma en que ésta ha sido redactada y de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*



TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Consuelo Torres Guirao, en Batres, a 24 de julio de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

La Corporación se da por enterada.

7. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 0172/2012 (dictado el día 25 de junio de 2012) al número 0315/2012 (dictado el día 24 de septiembre de 2012).

A la vista de los mismos, Dña. Alicia Arcos pregunta, en relación al Decreto por el que se solicita una subvención para la instalación de placas solares fotovoltaicas, si se trata de una subvención que cubra el 100 % del gasto. Contesta el Sr. Alcalde de forma afirmativa.

Continúa Dña. Alicia Arcos, preguntando, con respecto al contrato de mantenimiento del aire acondicionado, si el mismo se extiende a todas las dependencias municipales. El Sr. Alcalde informa que el servicio de mantenimiento de aire acondicionado incluye a todas las dependencias municipales salvo el Centro Polifuncional Montebatres.

Seguidamente Dña. Alicia Arcos solicita información sobre los problemas surgidos con el aire acondicionado de la Casa de la Cultura. Por el Alcalde se responde que los problemas se deben a la existencia de deficiencias en los equipos de aire acondicionado instalados y que su reparación supone un elevado coste.

D. Mateo Martín pregunta, en relación al Decreto relativo a la concesión de Licencia de Obra para la unidad de Bombeo de Casco Urbano, en qué ha consistido dichas obras. Da respuesta a la pregunta Dña. Ana Jiménez, concejala delegada de urbanismo, que se trata de unas obras de rehabilitación de instalaciones.

Pregunta D. Mateo Martín en que han consistido los pagos aprobados por el Decreto nº 285. Responde la concejala delegada de Hacienda Dña. Consuelo Torres que se trata del pago anual que este Ayuntamiento realiza a las asociaciones vecinales.

Finalizan las intervenciones, dándose la Corporación por enterada de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da inicio al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra D. Mateo Martín, quien pregunta si se ha obtenido respuesta por la Mancomunidad suroeste en relación a su solicitud de obtener copia los presupuestos y Liquidaciones de la Mancomunidad suroeste.

Responde el Sr. Alcalde que el día 28/09/2012 hay convocada Asamblea de la Mancomunidad y que preguntara sobre dicha cuestión.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

11 de 11

D. Mateo Martín pregunta en qué situación se encuentran actualmente las obras del Colegio. La respuesta del Sr. Alcalde es que a día de hoy se está trabajando poco a poco, informa que él acude a diario para ver la evolución de las obras y añade que por parte de la Comunidad de Madrid ya se ha efectuado un requerimiento a la empresa constructora para que cumpla con los plazos de ejecución fijados.

Dándose por concluido el turno de ruegos y preguntas y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y quince minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.